

ANEXO X PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA Y DE LOS ALCORNOCALES

LÍNEAS DE AYUDA:

| | | |
|---|---|--------|
| 6 | Equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía | OG3PP1 |
|---|---|--------|

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2020, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA) de 13 de octubre de 2020, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 19/01/2021, el plazo de presentación de solicitudes, el Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de los Alcornocales en su calidad de instructor del procedimiento conforme al artículo 21 de las citadas bases reguladoras, procedió a la revisión documental de las solicitudes y demás actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios en virtud de los cuales procede efectuar la evaluación previa.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras anteriormente referidas, procedió a publicarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente dirección <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> requerimiento conjunto de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 11 de mayo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió por el Grupo de Desarrollo Rural a realizar dictamen de elegibilidad de cada uno de los expedientes subsanados debidamente, así como de los que no precisaron de subsanación por haber sido presentados en tiempo y forma cumpliendo la normativa aplicable.

Tercero. Finalizado dicho trámite el Grupo de Desarrollo Rural procedió a emitir informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que quedaron debidamente reflejadas

- a) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas.
- b) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución y para las que no existe crédito presupuestario, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas en el caso de acabar resultando ser beneficiarias de la ayuda.
- c) A nivel de línea de ayuda las solicitudes que no han sido subsanadas, por lo que procedía dictar Resolución de archivo por desistimiento.
- d) A nivel de línea de ayuda las solicitudes propuestas como inadmisión a trámite por incumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de los Alcornocales con fecha 29 de junio de 2021 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta Provisional de Resolución.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Según se recoge en la convocatoria efectuada para el año 2020, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA) de 13 de octubre de 2020, el importe máximo de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria desglosado a nivel de línea de ayuda es el siguiente, sin perjuicio de que se pueda ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible:

| Línea de ayuda | Importe máximo de crédito presupuestario |
|---|--|
| Equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía (OG3PP1) | 16.421,78 € |

Tercero. Conforme al artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en el artículo 21, compete a la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural efectuar la propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta provisional de resolución comprende un listado de personas beneficiarias provisionales (Anexo I), así como un listado de personas beneficiarias suplentes (Anexo II) y un desglose a nivel de expediente beneficiario provisional o suplente de la puntuación obtenida por aplicación de cada uno de los criterios de valoración (Anexo III).

Cuarto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente, <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de los Alcornocales

PROPONE

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, y según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**. Ello sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

SEGUNDO.- Que las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO II** que se adjunta, conformen una lista de espera y adquieran la condición de **beneficiarias suplentes** por falta de disponibilidad presupuestaria, según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**.

Las solicitudes de los anexos I y II, en virtud de la documentación analizada hasta el momento, cumplen con los requisitos de elegibilidad, contándose en la actualidad con dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes del Anexo I.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras citadas, **se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades beneficiarias provisionales así como las beneficiarias suplentes puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.**

Dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el precitado artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de los focus área en los que incida, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, **la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo II, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Vejer de la Frontera, a 29 de junio de 2021

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA Y DE LOS ALCORNOCALES

Fdo.: M^a Dolores Varo Malia

ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA Y DE LOS ALCORNOCALES

LINEA DE AYUDA: 6. Equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. (OG3PP1)

CONVOCATORIA: 2020



BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

| Nº ORDEN | N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | NOMBRE DEL PROYECTO | BAREMACIÓN ¹ | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE | % SUBVENCIÓN | IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (EUROS) | FOCUS ÁREA | RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE ² |
|----------|----------------------|---------------------------------------|-------------|---|-------------------------|----------------------------|--------------|------------------------------------|------------|--|
| 1 | 2020/CA04/OG3PP1/029 | Fundación Conil Solidario | G72017668 | Creación de un jardín terapéutico en la Residencia Conil Solidario | 45 | 12.573,72 € | 90% | 11.316,34 € | 1B, 1C, 6B | - |
| 2 | 2020/CA04/OG3PP1/003 | Asociación familiares Alzheimer Conil | G11513223 | Proyecto de mejora de las instalaciones del centro de día para personas mayores AFA Conil | 30 | 11.880,63 € | 70% | 5.105,44 € | 1B, 1C, 6B | - |

¹ El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III.

² Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

ANEXO II



GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA Y DE LOS ALCORNOCALES

LINEA DE AYUDA: **6. Equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. (OG3PP1)**

CONVOCATORIA: **2020**

BENEFICIARIAS SUPLENTE:

| Nº ORDEN | N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | NOMBRE DEL PROYECTO | BAREMACIÓN ³ | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE | % SUBVENCIÓN | IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (EUROS) | FOCUS ÁREA | RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE ⁴ |
|----------|----------------------|---------------------------------------|-------------|---|-------------------------|----------------------------|--------------|------------------------------------|------------|--|
| 1 | 2020/CA04/OG3PP1/003 | Asociación familiares Alzheimer Conil | G11513223 | Proyecto de mejora de las instalaciones del centro de día para personas mayores AFA Conil | 30 | 11.880,63 € | 70% | 3.211,00 € | 1B, 1C, 6B | - |

³ El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III.

⁴ Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

ANEXO III



| | |
|--------------------------|--|
| Convocatoria | 2020 |
| Línea de ayuda (código) | 6. Equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía (OG3PP1) |
| N.º Expediente | 2020/CA04/OG3PP1/029 |
| Solicitante | Fundación Conil Solidario |
| NIF/CIF Solicitante | G72017668 |
| Título del Proyecto | Creación de un jardín terapéutico en la Residencia Conil Solidario |
| Nombre del Procedimiento | Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020. |

| Criterios de Valoración | | PUNTUACIÓN EXPEDIENTE |
|-------------------------|--|-----------------------|
| 1. | Contribución a la Lucha contra el Cambio Climático 1 - Código de Identificación (Id): 1 | 10 |
| 1.1 | Si realiza inversión que persiga alguno de los anteriores aspectos | 7 |
| 1.2 | Si la inversión incorpora medidas de difusión o sensibilización social adicional sobre los aspectos anteriores | 3 |
| 2. | Contribución a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres 1 - Código de Identificación (Id): 2 | 0 |
| 3. | Creación y Mantenimiento de Empleo 3 - Código de Identificación (Id): 33 | 0 |
| 3.1 | Por cada puesto de empleo estable | 0 |
| 3.2 | Por cada puesto de empleo creado destinado a mujeres, jóvenes o desempleados/as mayores de 45 años se sumarán los siguientes puntos adicionales | 0 |
| 3.3 | Volumen de consolidación de empleo (por cada puesto de trabajo que pase de temporal a indefinido) o mejora de empleo (por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a jornada completa). Máximo 6 puntos | 0 |
| 3.4 | Volumen de empleo estable mantenido. Número de empleos al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión y una vez justificada la subvención otorgada. Aportación de contratos, vida laboral del código de cotización, certificación emitida por la Secretaría de la entidad, etc. Máximo 5 puntos | |
| 4. | Innovación Social 2 (criterios excluyentes) - Código de Identificación (Id): 11 | 0 |
| 4.1 | En el caso de Ayuntamiento, se priorizan proyectos surgidos de presupuestos participativos, asambleas de barrio o de algún otro modelo de participación de la ciudadanía establecido por el Municipio | 0 |
| 4.2 | En el caso de otras entidades sin ánimo de lucro, se priorizarán en función del volumen de asociados/as, patronos, etc. Certificado de la Secretaría de la entidad - 50 o más asociados/as | |
| 5. | Incorporación de la juventud 1 - Código de Identificación (Id): 39 | 5 |
| 6. | Alcance de la propuesta 3 (Criterios acumulativos) - Código de Identificación (Id): 40 | |
| 6.1 | Núcleo de población menor de 1500 habitantes | |
| 6.2 | Puesta en valor de patrimonio rural catalogado | |
| 6.3 | Uso de nuevas tecnologías en el desarrollo de al menos una actuación | |
| 7. | En función de si la entidad solicitante no tiene ayudas concedidas en la EDL - Código de Identificación (Id): 42 | 15 |
| 8. | Cooperación, capital relacional - Código de Identificación (Id): 9 | |
| 9. | Puesta en valor de espacios en desuso o con poco uso - Código de Identificación (Id): 10 | 5 |
| 10. | Carácter innovador de la actuación - Código de Identificación (Id): 41 | 10 |
| PUNTUACIÓN TOTAL | | 45 |

ANEXO III



| | |
|--------------------------|--|
| Convocatoria | 2020 |
| Línea de ayuda (código) | 6. Equipamientos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía (OG3PP1) |
| N.º Expediente | 2020/CA04/OG3PP1/003 |
| Solicitante | Asociación familiares Alzheimer Conil |
| NIF/CIF Solicitante | G11513223 |
| Título del Proyecto | Proyecto de mejora de las instalaciones del centro de día para personas mayores AFA Conil |
| Nombre del Procedimiento | Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020. |

| Criterios de Valoración | | PUNTUACIÓN EXPEDIENTE |
|-------------------------|--|-----------------------|
| 1. | Contribución a la Lucha contra el Cambio Climático 1 - Código de Identificación (Id): 1 | |
| 1.1 | Si realiza inversión que persiga alguno de los anteriores aspectos | |
| 1.2 | Si la inversión incorpora medidas de difusión o sensibilización social adicional sobre los aspectos anteriores | |
| 2. | Contribución a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres 1 - Código de Identificación (Id): 2 | |
| 3. | Creación y Mantenimiento de Empleo 3 - Código de Identificación (Id): 33 | |
| 3.1 | Por cada puesto de empleo estable | |
| 3.2 | Por cada puesto de empleo creado destinado a mujeres, jóvenes o desempleados/as mayores de 45 años se sumarán los siguientes puntos adicionales | |
| 3.3 | Volumen de consolidación de empleo (por cada puesto de trabajo que pase de temporal a indefinido) o mejora de empleo (por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a jornada completa). Máximo 6 puntos | |
| 3.4 | Volumen de empleo estable mantenido. Número de empleos al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión y una vez justificada la subvención otorgada. Aportación de contratos, vida laboral del código de cotización, certificación emitida por la Secretaría de la entidad, etc. Máximo 5 puntos | |
| 4. | Innovación Social 2 (criterios excluyentes) - Código de Identificación (Id): 11 | 5 |
| 4.1 | En el caso de Ayuntamiento, se priorizan proyectos surgidos de presupuestos participativos, asambleas de barrio o de algún otro modelo de participación de la ciudadanía establecido por el Municipio | |
| 4.2 | En el caso de otras entidades sin ánimo de lucro, se priorizarán en función del volumen de asociados/as, patronos, etc. Certificado de la Secretaría de la entidad - 50 o más asociados/as | 5 |
| 5. | Incorporación de la juventud 1 - Código de Identificación (Id): 39 | |
| 6. | Alcance de la propuesta 3 (Criterios acumulativos) - Código de Identificación (Id): 40 | |
| 6.1 | Núcleo de población menor de 1500 habitantes | |
| 6.2 | Puesta en valor de patrimonio rural catalogado | |
| 6.3 | Uso de nuevas tecnologías en el desarrollo de al menos una actuación | 0 |
| 7. | En función de si la entidad solicitante no tiene ayudas concedidas en la EDL - Código de Identificación (Id): 42 | 15 |
| 8. | Cooperación, capital relacional - Código de Identificación (Id): 9 | |
| 9. | Puesta en valor de espacios en desuso o con poco uso - Código de Identificación (Id): 10 | |
| 10. | Carácter innovador de la actuación - Código de Identificación (Id): 41 | 10 |
| PUNTUACIÓN TOTAL | | 30 |